

servicios públicos y que aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público” y afirma que “en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato”. En ese mismo sentido, también la **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha señalado en el informe 31/2017, de 09 de mayo**, que “el principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (...), y a su tenor admite la posibilidad de que se ordene que continúe la prestación con posterioridad a la terminación del contrato”.

CONCLUSIÓN

Dada la situación que se va a producir con la terminación del contrato de EXPLOTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y DEPORTISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, no imputable a la Ciudad Autónoma de Melilla, sino a la exlimitación por parte del actual adjudicatario al extender las contrataciones de los residentes más allá de la fecha hasta la cual tenía contratada la explotación de la citada instalación, y en aras a no perjudicar a los estudiantes y deportistas que se han desplazado a nuestra Ciudad para llevar a cabo su formación académica o deportiva en mitad del curso académico, que además en estos momentos cuentan con un contrato en la residencia hasta el 30 de junio de 2024, y tratándose de un servicio público de máximo interés para nuestra ciudad en el que prima el interés general, ya que la Universidad y el Deporte, son considerados prioridad de la Ciudad de cara a su futuro económico y social, se propone realizar en base a todo lo expuesto una ORDEN DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO, por espacio de 6 meses y cuatro días, para no causar un grave perjuicio a los ciudadanos. Todo ello, en base a que resulta inviable realizar un contrato de concesión de servicios en el plazo de dos meses, dado que, debido a las obras necesarias para la mejora de la instalación, debe realizarse el correspondiente estudio de viabilidad donde se encuadren las citadas obras de mejora, a los efectos de cumplir con toda la normativa vigente en la actual LCSP. Dicho contrato se va a tramitar por parte de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, al ser la competente en materia de Universidades por distribución de competencias, siendo mayoritariamente los usuarios de la residencia estudiantes universitarios y estando marcado como prioridad de la Ciudad Autónoma de Melilla el desarrollo universitario de la misma.

Es todo lo que cabe informar al respecto, no obstante, V.E. con mayor criterio adoptará la mejor decisión.”

OCTAVO: habiéndole concedido a la empresa adjudicataria del contrato de explotación de la Residencia de Estudiantes y Deportistas trámite de audiencia con acceso al expediente completo mediante notificación de fecha 15 de noviembre de 2023 registrada al número 2023052615, la cual fue aceptada en fecha 15 de noviembre de 2023 por la mercantil Hostemel S. L.;

NOVENO: habiendo hecho uso Hostemel S. L. del derecho que le asiste de realizar alegaciones al expediente incoado para la realización de la orden de continuidad del servicio, expresando en las mismas que “...viene a mostrar su conformidad con la propuesta de continuidad de la prestación del contrato... hasta el 30.06.2024, siempre que por parte de la administración a la que me dirijo se nos garantice que el procedimiento se ajusta a la legalidad vigente y que se van a respetar las mismas condiciones que rigen el contrato administrativo del que actualmente somos adjudicatarios, incluidas las económicas con la consecuente dotación de partida presupuestaria”, mediante escrito registrado al número 2023107721, de fecha 27 de noviembre de 2023 obrante en el expediente incoado al efecto;

DÉCIMO: obrando en el expediente 35986/2023 sendos documentos contables de fecha 17 de noviembre de 2023 registrados a los números 12023000077497 y 12023000077498 de Reserva de Crédito y Reserva de Crédito Futuro (ejercicio 2024) para sufragar los gastos que dicha contratación conlleva;

UNDÉCIMO: habiéndose incoado expediente de contratación mayor por parte de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad (competente en materia de Universidades según el Decreto de distribución de competencias aprobado mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno registrado al número 538, de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME extra. núm. 54, de 31 de julio de 2023) relativo a la explotación de la Residencia en cuestión, registrado con el número de expediente 255/2023/CMA;

DUODÉCIMO: considerando dicho servicio esencial y prioritario, dado el interés público y marcado carácter social del mismo, siendo prioridad de este gobierno garantizar el interés general;

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería PROPONE a la Exma. Asamblea, previo dictamen favorable de la Comisión Permanente de Educación, Juventud y Deporte, que se adopte lo siguiente:

Único: se proceda a llevar a cabo la orden de continuidad del servicio de explotación de la Residencia de Estudiantes y Deportistas de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo las mismas condiciones que hasta ahora han regido la explotación de dicho servicio a la mercantil Hostemel S. L. desde el 28 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, debiendo cumplir los compromisos adquiridos y reflejados tanto en el contrato firmado en fecha 21 de diciembre de 2017 como en los pliegos técnicos y administrativos que regulan dicha contratación, al igual que lo contemplado en la oferta que dicha mercantil presentó a esa licitación.”

Sometida a votación el expediente de CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y DEPORTISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, siendo aprobado por unanimidad, por tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 Reglamento de la Asamblea.”